



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Mónica Cecilia Jaramillo Ángel
Demandada	Seguros de Vida Alfa S.A.
Litisconsorte necesario por pasiva	Juan Felipe Londoño Cuartas
Radicado	05001310502520220010600
Auto Interlocutorio No.	023
Decisión/Temas	Da por contestada demanda por parte de la opositora/Ordena integrar litisconsorcio necesario por pasiva

Dado que la sociedad opositora dio respuesta a la demanda dentro del término oportuno, y que tal contestación cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

En los términos del poder conferido, y de acuerdo a los dispuesto en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería para representar como apoderada de la entidad opositora, a la abogada **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO** identificada con C.C. 52.647.144 y tarjeta profesional No. 85.690 del C.S de la J.

De acuerdo con lo relatado en la demanda, se ordena vincular al señor **JUAN FELIPE LONDOÑO CUARTAS** identificado con C.C. 1.000.396.75 para que actúe en el proceso como **litisconsorte necesario por pasiva**, por cuanto en la actualidad posiblemente se encuentra percibiendo un porcentaje de la pensión objeto de debate jurídico y teniendo en cuenta que las resultas del proceso también podrían afectar a la **AFP PORVENIR** se ordena también la vinculación de esta como **litisconsorte necesaria por pasiva**. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P. aplicable por remisión en la especialidad laboral

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio y demás piezas procesales a ese litisconsorte necesario por pasiva, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, poniéndoles de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído al señor JUAN FELIPE LONDOÑO CUARTAS se surtirá por el despacho al *e-mail* juan0542232@gmail.com y a la AFP vinculada, por lo que se le solicita que omita realizarlas.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
monijara1@yahoo.com; notificaciones3304@hotmail.com; servicioalcliente@segurosalf.com.co; notificaciones@hgdinamicaempresarial.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 009 del
02/02/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

©

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4c62a16ab169073b6a938110498574d14cbcf4e22319270cbf6b4779b35a75**

Documento generado en 01/02/2023 04:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>